

DECRETO No. 11-99-E

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el sistema de las Naciones Unidas proclamó con fecha 20 de noviembre de 1997, que el año 2000 sería celebrado como el Año Internacional de la Cultura de Paz, cuya coordinación a nivel internacional le fue encomendada a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

CONSIDERANDO: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha solicitado al Soberano Congreso Nacional, participar como coordinador en el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de la celebración del "Año Internacional de la Cultura de Paz", a través de una Comisión nombrada para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que es necesario promover acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz, a través de la exaltación de los valores, actitudes y comportamientos individuales y colectivos, que reflejen de manera expresa el respeto a la vida, a la dignidad de las personas y de todos los derechos humanos que le son inherentes.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear las condiciones de un escenario propicio, que exalte los valores de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y comprensión entre las personas y rechace la violencia en todas sus formas y manifestaciones como medio para dirimir los conflictos.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Hacer propios para Honduras la aplicación de los postulados del año 2000, proclamado por el Sistema de las Naciones Unidas como el "Año Internacional de la Cultura de Paz".

ARTICULO 2.- La Comisión Especial nombrada en su oportunidad, asumirá en lo sucesivo la responsabilidad de coordinar en representación del Soberano Congreso Nacional, el desarrollo de las actividades relacionadas con la celebración del "Año Internacional de la Cultura de Paz".

ARTICULO 3.- Todas las instituciones del Estado y las del sector privado devienen obligadas a prestar la colaboración necesaria, para garantizar el éxito de las actividades planificadas en el marco de la celebración del "Año Internacional de la Cultura de Paz".

ARTICULO 4.- Los órganos del Estado involucrados en este programa, proveerán los fondos necesarios de sus respectivos presupuestos para financiar en lo que sea necesario, las actividades relacionadas con la celebración del "Año Internacional de la Cultura de Paz".

ARTICULO 5.- Exhortar a los medios de comunicación hablados y escritos, para que se sumen a esta celebración, divulgando información y todo cuanto haga referencia a la internalización de valores, en el Año Internacional de la Cultura de Paz. Los programas televisivos y de radio iniciarán y cerrarán el desarrollo de los mismos con un eslogan estandarizado sobre la cultura de paz.

ARTICULO 6.- Crear un sello postal conmemorativo de esta celebración con el siguiente logo e inscripción. El logo debe estar diseñado

de la manera siguiente: Dos manos entrelazadas en señal de paz y amistad. La inscripción del sello será "Año 2000 por una Cultura de Paz".

ARTICULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL PINEDA PONCE
PRESIDENTE

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
SECRETARIO

JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 1999.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA.

ENRIQUE FLORES VALERIANO

